



RESOLUCIÓN No. 332 - - - -

Por la cual se justifica una contratación directa

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 298 de 2017, adicionada por la Resolución No. 302 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal g, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece: MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 12082 de 2015, prescribe: "Contratación directa: cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

1

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de contratación directa el uso de la modalidad de selección por contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que los productos LEGIS que a continuación se enuncian se encuentran protegidos por el régimen de derechos de autor y, por lo tanto, se da la causal de contratación directa establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

Que de conformidad con la certificación de fecha 17 de enero de 2017, proferida por el Revisor Fiscal, la Sociedad LEGIS EDITORES S.A. es el titular de los derechos patrimoniales de autor.

Que la presente contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7717 del 06 de diciembre de 2017, por la suma de \$ 15.317.000.

Que en virtud de lo anterior,

af





RESOLUCIÓN No. 332 ---

Por la cual se justifica una contratación directa

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un contrato de compraventa con LEGIS EDITORES S.A., cuyo objeto consistirá en: *“Contratar la suscripción, adquisición y actualización periódica del portafolio de publicaciones jurídica LEGIS en medio físico y su acceso en medio electrónico vía internet para los funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial”*, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal g, del literal 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación tendrá como presupuesto oficial hasta la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.316.299)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7717 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 DIC 2017

2

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ SILVA SERNA
Secretario General (E)
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Proyectó: Jairo García– Profesional Especializado – Secretaría General

Revisó: Adriana María Ramos Garzón – Profesional Especializado con funciones de Jefe de Oficina Jurídica

